



**ACTA No. 16/2015**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes, tres de julio de dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 15/2015.**
- II Bienvenida a Nuevos Miembros de Consejo Directivo.**
- III Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas a los procesos:**
  - 1. LP 068/2015 "Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).**
  - 2. CP 023/2015 "Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S)".**
- IV Recomendación de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para los procesos:**
  - 1. LP 068/2015 "Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).**
  - 2. CP 023/2015 "Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S)".**
- V Solicitud de Aprobación de Adenda Modificativa a los procesos:**
  - 1. LP 071/2015 "Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón".**
  - 2. CP 025/2015 "Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón".**
- VI Solicitud de aprobación de Modificación de la Red Vial.**
- VII Solicitud de inicio de Proceso Sancionatorio a la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., por irregularidad en el Concurso Público N° FOVIAL CP 020/2015 "Supervisión del Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén - Calle Chiltiupán y Calle Pedregal".**
- VIII Informe Fondos de Titularización (FTRTFOV 03).**
- IX Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por aumento al Presupuesto derivado de la Titularización.**
- X Solicitud de Permiso de Asesor de Comunicaciones.**
- XI Solicitud de aprobación de la Política de Ahorro y Austeridad del FOVIAL 2015.**



**XII Resolución de Multa CO-081/2014 “Construcción de Dispositivo de Retorno, sobre Carretera RN07W, Km 26 1/2 Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad”**

**XIII Solicitud de reconfiguración de Comisiones Internas del Consejo Directivo.**

## **Desarrollo de la Agenda**

### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 15/2015.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 15/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Bienvenida a Nuevos Miembros de Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo dio lectura al Acuerdo número trescientos diecinueve emitido por el Presidente de la República el doce de junio del presente año, mediante el cual con base a lo establecido en el artículo ocho numeral tres; nueve; once, numeral dos; doce, diecisiete y dieciocho de la Ley del Fondo de Conservación Vial, acordó nombrar a partir de esa fecha, para un período de tres años a Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo de FOVIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

**Representantes del Sector No Gubernamental Propietarios:** Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo; **Suplentes:** Licenciado Rufino Ernesto Henríquez López, Ingeniero Roberto Arturo Argüello Romero y Licenciado José María Esperanza Amaya.

Además expresa que dichos miembros del Consejo Directivo, procedieron a tomar la protesta constitucional correspondiente y han recibido por parte de la Administración de FOVIAL la inducción institucional respectiva.

El Presidente del Consejo Directivo y los demás miembros procedieron a brindarles la bienvenida a los nuevos Directores.

### **III. Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas a los procesos:**

- 1. LP 068/2015 "Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).**
- 2. CP 023/2015 "Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S)".**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 259/2015, recuerdan que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación Pública y Concurso Público siguientes:



1. LP 068/2015 "Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).
2. CP 023/2015 "Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S)".

El Consejo Directivo se da por enterado de los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, los cuales se anexan a la presente acta.

#### **IV. Recomendación de Comisiones de Evaluación Ofertas para los procesos:**

- 1) **LP 068/2015 "Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S)".**
- 2) **CP 023/2015 Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 260/2015, recibe de parte de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado en las que se incluyen los informes acerca de la evaluación de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativos a la ejecución y supervisión del proceso **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et. CA12S)**, procediendo a abrir los sobres en el mismo acto en el orden determinado.

#### **1. LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-068/2015, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S)".**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública, al ofertante **UDP PARTICIPACION DE OFERENTES PROYECTOS CIVILES ECON - LA CANTERA**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública **LP-068/2015, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S)"**, al ofertante **UDP PARTICIPACION DE OFERENTES PROYECTOS CIVILES ECON - LA CANTERA**, por el monto total ofertado de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 11,301,697.40)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

#### **2. CONCURSO PÚBLICO N° CP-023/2015, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S)"**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.



El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-023/2015**, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S)**”, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 250,000.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**V. Solicitud de Aprobación de Adenda Modificativa a los procesos:**

- 1. LP 071/2015 “Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**
- 2. CP 025/2015 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-261/2015, presenta al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Adenda Modificativa número 1 a los procesos de Licitación Pública No. **FOVIAL LP 071/2015 MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN** y Concurso Público No. **FOVIAL CP 025/2015 SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN**.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, procedió a explicar la Adenda que consiste en modificar aspectos relacionados con las Condiciones Técnicas del Proyecto, la cual se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Aprobar la Adenda Modificativa número 1**, presentada por la UACI, al proceso de Licitación Pública No. **FOVIAL LP 071/2015 MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN** y Concurso Público No. **FOVIAL CP 025/2015 SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN**.
- b. Agregar el contenido de la Adenda a la presente acta**

**VI. Solicitud de aprobación de Modificación de la Red Vial.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-023/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de modificación y actualización de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.



La solicitud consiste, en incorporar de manera temporal a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible 4.79 Kilómetros de vías consistentes en ejes urbanos en virtud de la necesidad de mejorar el tráfico vehicular de la zona de influencia del proyecto “Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén – Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal”; actualmente ejecutado por FOVIAL y a ajustes efectuados por el MOPTVDV.

El Gerente de Planificación también solicita, incorporar a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible Pavimentada el tramo de la Ruta SAL39W, de 0.59 kilómetros de longitud, la cual fue pavimentada por el MOPTVDU e incorporada dentro de la Red Vial Nacional como la prolongación del Eje 17 Calle al Volcán.

Agrega el Ingeniero Mendoza, que las vías cuya incorporación se solicita cumplen con todas las condiciones técnicas y legales para poder ser incorporadas a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, en lo relativo a estado, situación, naturaleza y competencia, por lo que solicita se realice una actualización de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, debido a ajustes en longitudes de acuerdo a verificación que se ha efectuado en campo, y se incluyan las rutas antes relacionadas equivalentes a cinco punto treinta y ocho kilómetros lo que consta en cuadro anexo.

Con esta actualización, la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible la constituyen 6,383.76 kilómetros de carreteras, de los cuales 3,973.60 kilómetros son carreteras pavimentadas y 2,410.16 kilómetros son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y artículos 9 y 11 del Reglamento de la Ley relacionada, por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Incorporar de manera temporal a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible Pavimentada 4.79 Kilómetros de vías consistentes en ejes urbanos que serán utilizados como rutas alternas mientras se ejecuta el proyecto “Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén – Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal”.
- b. Incorporar a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible Pavimentada el tramo de la Ruta SAL39W; de 0.59 km. de longitud.
- c. Actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible en el sentido que estará constituida por 6,383.76 kilómetros de carreteras, de los cuales 3,973.60 kilómetros son pavimentadas y 2,410.16 kilómetros son no pavimentadas.

**VII. Solicitud de inicio de Proceso Sancionatorio a la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., por irregularidad en el Concurso Público N° FOVIAL CP 020/2015 “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN-CALLE CHILTIUPAN Y CALLE PEDREGAL”.**

El Gerente UACI Interino Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-262/2015, informa sobre irregularidad detectada en documentación presentada por la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., en el proceso por Concurso Público No. CP 020/2015 “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN-CALLECHILTUIPAN Y CALLE PEDREGAL”, en el cual participó.

Que la Bases de Concurso Público No. CP 020/2015 “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN-CALLECHILTUIPAN Y CALLE PEDREGAL”, establecen en la IO -07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA “...Previo a las Fases de evaluación de oferta se verificarán en línea las Solvencias presentadas de acuerdo a lo requerido



*en las Bases por el personal autorizado, en caso de encontrarse insolventes o no presentar alguna de las solvencias requeridas será descalificada la oferta...*

Es el caso, que dentro de las solvencias requeridas en la IO -07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA se solicita: *“...Solvencia del ISSS, referente al régimen de salud, de las cotizaciones correspondientes, emitida por lo menos, treinta días antes de la presentación de la oferta...”*

Durante el periodo de evaluación mediante la verificación de solvencias en línea que efectúa la UACI, se detectó que la solvencia del ISSS, referente al régimen de salud, de las cotizaciones correspondientes, presentada por la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., contenía fecha de emisión del diecinueve de marzo de dos mil quince, sin embargo, se observó que la fecha de descarga de dicha solvencia fue del día diecinueve de enero de dos mil quince a las catorce horas con veinticinco minutos y treinta y nueve segundos.

En razón de lo anterior, luego de la verificación efectuada la oferta de la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V. fue descalificada del proceso de contratación, por no presentar solvencias emitidas por lo menos, treinta días antes de la presentación de la oferta.

Ante tal situación, el Gerente UACI Interino expone que el día veintiocho de mayo de dos mil quince, envió nota dirigida a la Licenciada Xiomara de García, Jefe de la Jefe de Sección Administración Cuentas por Cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, solicitándole informe sobre si la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., se encontraba solvente en sus obligaciones el día de la presentación de ofertas, catorce de abril de dos mil quince.

El día once de junio de dos mil quince, la Licenciada Xiomara Chicas de Garcia, Jefe de Sección Administración Cuentas por Cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, notificó a FOVIAL lo siguiente: *“...que de acuerdo a verificación en sistema de control de pago/mora, la mencionada empresa con número patronal 001880666 y numero de NIT 0614-180587-0016, reflejaba planilla en mora del periodo febrero 2015 correlativo 001, por un valor de \$ 1,747.19 al día 14 de abril del presente año, la cual fue cancelada en forma extemporánea el 15/04/2015, en Banco Promérica, S.A.; (se anexa fotocopia de recibo de pago para su comprobación)...”*

Al respecto la Asesora Legal, informa al Consejo Directivo que el artículo 25 de la LACAP, establece que para contratar con las Instituciones, las personas jurídicas deben estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social y que los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que se incurra.

Además, expone que el artículo 158 romano V del mismo texto normativo, establece que la Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por cinco años, al contratista que invocare hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Por lo antes expuesto el Gerente UACI Interino y la Asesora Legal recomiendan, se ejecuten las acciones legales pertinentes que permitan investigar los hechos punibles e imponer las sanciones administrativas correspondientes.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 25 de la LACAP, establece que para contratar con las Instituciones, las personas jurídicas deben estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social y que los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que se incurra.



- Que la Bases de Concurso Público No. CP 020/2015 “SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN-CALLECHILUIPAN Y CALLE PEDREGAL”, establecen en la IO -07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA como requisito la presentación de solvencia del ISSS, referente al régimen de salud, de las cotizaciones correspondientes, emitida por lo menos, treinta días antes de la presentación de la oferta.
- Que el Gerente UACI ha presentado documentación de la cual consta que durante el periodo de evaluación mediante la verificación de solvencias en línea que efectúa la UACI, se detectó que la Solvencia del ISSS, referente al régimen de salud, de las cotizaciones correspondientes, presentada por la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., contenía fecha de emisión del diecinueve de marzo de dos mil quince, sin embargo, la fecha de descarga de dicha solvencia fue del día diecinueve de enero de dos mil quince a las catorce horas con veinticinco minutos y treinta y nueve segundos.
- Que además el Gerente UACI Interino presentó nota emitida por la Licenciada Xiomara Chicas de Garcia, Jefe de Sección Administración Cuentas por Cobrar del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que demuestra que al catorce de abril de dos mil quince, fecha de presentación de ofertas, de acuerdo a verificación en sistema de control de pago/mora, la mencionada empresa con número patronal 001880666 y numero de NIT 0614-180587-0016, reflejaba planilla en mora del periodo febrero 2015 correlativo 001, por un valor de \$ 1,747.19.
- Que el Art.158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, dentro de las Sanciones a Particulares, establece que la institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: Inhabilitación por cinco años: b) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación;
- Que el Art.160 de la LACAP establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas en la presente Ley.

Por tanto, luego de haber efectuado el estudio del incumplimiento con base al Memorándum en referencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el procedimiento mediante el cual en el caso de resultar procedente se inhabilite a la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V. para participar en procesos de contratación administrativa por un periodo de cinco años.

#### **VIII. Informe Fondos de Titularización (FTRTFOV 03).**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-467B/2015, presenta al Consejo Directivo Informe de la Titularización efectuada por FOVIAL, de la manera siguiente:

1. Que la Asamblea Legislativa de El Salvador, mediante Decreto Legislativo N° 110 de fecha 24 de agosto de 2012, autorizó al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la Contribución de Conservación Vial hasta por el 20% de los ingresos totales.
2. Que FOVIAL ha titularizado flujos financieros futuros por \$125 millones para obras de mantenimiento y de proyectos de infraestructura para mejorar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.



3. Los Valores de Titularización fueron emitidos de la siguiente manera:
  - Primer Fondo: \$50 millones, emitidos el 28 de mayo de 2013.
  - Segundo Fondo: \$50 millones, emitidos el 5 de noviembre de 2013.
  - Tercer Fondo: \$25 millones, emitidos el 11 de junio del 2015.
4. Que las titularizaciones de FOVIAL cuentan con un mecanismo transparente de seguimiento que vela por el avance de ejecución de los proyectos y el correcto uso de los fondos, de tal forma que trimestralmente se realiza una reunión con el Representante de los Tenedores, presentando informe técnico sobre el avance de las obras e informe financiero sobre el uso de fondos.
5. Los respaldos de la emisión son los siguientes:
  - La suma de los montos de cesión anual de los Fondos de Titularización donde FOVIAL es el originador, en su punto máximo no sobrepasan el 20% de los ingresos anuales proyectados de FOVIAL.
  - Las cesiones se van acumulando en la Cuenta Discrecional asegurando la cuota de capital e intereses con un mes de anticipación a la fecha de pago.
  - La Cuenta Restringida mantiene un saldo equivalente a la próxima cuota trimestral de capital e intereses.
  - A la cuenta colectora ingresará mensualmente un monto fijo previamente estipulado que equivale a un 110% de lo que se requiere ceder a la Cuenta Discrecional en cada mes.

El Licenciado Escobar además, presenta un cuadro comparativo de costos por cada Fondo de Titularización emitido, el diagrama de la estructura de titularización, el mecanismo de asignación de flujos mensuales, las disponibilidades bancarias al dieciséis de junio de dos mil quince, los lineamientos emitidos por el Banco Central de Reserva (BCR), cuadro resumen de la inversión temporal en depósitos a plazos, detalle de la inversión realizada en la Primera y Segunda emisión.

En cuanto al Tercer Fondo de Titularización el Licenciado Escobar, agrega lo siguiente:

1. Que el FOVIAL concretó recientemente la emisión de un tercer fondo de titularización, en el que se consideraron las condiciones especiales establecidas en los Contrato de Cesión de las Titularizaciones anteriormente efectuadas:
  - Comprometer hasta el 20% de los ingresos anuales para garantizar el pago del servicio de la deuda (Art 1, Decreto Legislativo No 110).
  - No tener un endeudamiento mayor a 2.4 veces los ingresos de los últimos doce meses de la Institución.
2. La estructura de la emisión fue la siguiente:
  - Originador: Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)
  - Titularizadora: Ricorp Titularizadora, S.A.
  - Casa Corredora de Bolsa: Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
  - Calificadoras de Riesgo: FITCH Centroamérica, S.A. y PacificCreditRating
  - Representante de Tenedores: LAFISE S.A. De C.V.
  - Perito Valuador de Flujos: Morales y Morales Asociados





- Banco Administrador: Banco Davivienda, S.A.

3. Las Características de la Emisión FTRTFOV03 son:

**TRAMO 1**

- Monto: \$17,500,000.00
- Plazo: 14 años
- Periodo de gracia de capital: 3 años
- Pago de Intereses Trimestral y amortización de Capital Trimestral
- Cupón: 6.75%
- Calificación de riesgo PCR: “AAA”; FitchRatings “AA-”

**TRAMO 2**

- Monto: \$7,500,000.00
- Plazo: 6 años
- Periodo de gracia de capital: 3 años
- Pago de Intereses Trimestrales y amortización de Capital Trimestral
- Cupón: 6%
- Calificación de riesgo PCR: “AAA”; FitchRatings “AA-”

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Financiero y Administrativo.

**IX. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por aumento al Presupuesto derivado de la Titularización.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA 467-A/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por Aumento al Presupuesto Institucional 2015, basado en las siguientes consideraciones:

- Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto 110 de fecha 24 de agosto de 2012, autorizó al FOVIAL para que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial.
- Que en sesión ordinaria número 04 de fecha 31 de enero de 2013, el Consejo Directivo acordó seleccionar a la empresa RICORP TITULARIZADORA, S.A., para efectuar la prestación de servicios de estructuración y ejecución de proceso de titularización a realizar por FOVIAL.
- Que los montos enterados al 31 de diciembre del año 2013 por la administradora del Fondo de Titularización RICORP TITULARIZADORA, son los siguientes:

ACTA No.	FECHA	MONTO	CONCEPTO	REFERENCIA
E-09/2013	01/05/2013	\$ 50,000,000.00	PRIMERA EMISION	VTRTFOV01
29/2013	07/11/2013	\$ 50,000,000.00	SEGUNDA EMISION	VTRTFOV02
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 100,000,000.00</b>		

- Que de acuerdo a la necesidad de Inversión en Proyectos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 110, se decidió iniciar un nuevo proceso de titularización sobre la base los flujos



financieros futuros que ingresan mensualmente en concepto de las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General del Estado en el Ramo de Obras Públicas.

- Que en el punto IX de la sesión 5/2015 de fecha 19 de febrero de 2015 el Consejo Directivo de FOVIAL acordó la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE FOVIAL (FONDO 3), a la empresa RICORP TITULARIZADORA, S.A.
- Que en el punto IV de la sesión 10/2015 de fecha 17 de abril de 2015, el Consejo Directivo de FOVIAL procedió a efectuar la cesión y tradición de una porción de los derechos de flujos financieros futuros, para la emisión del tercer fondo de titularización.
- Que el día 11 de junio 2015 la administradora del Fondo de Titularización, en referencia a la emisión de valores de titularización, informó que se ha colocado el total de la emisión por valor de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,000,000.00), según el siguiente detalle:

TRAMO	MONTO	PLAZO	TASA DE INTERES
1	\$ 17,500,000.00	14 años	6.75%
2	\$ 7,500,000.00	6 años	6.00%

- Que Ricorp Titularizadora, S.A., por la venta de títulos valores, entró al FOVIAL la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 24,477,805.99) que incluye la disminución de gastos financieros por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (US \$522,194.01), según el siguiente detalle:

Cuenta restringida (Depósito a plazo 90 días al 4.15%)	\$ 411,164.39
Comercialización	\$ 1,800.00
Calificación de Riesgo	\$ 23,560.00
Costos Directos Fondo de Titularización	\$ 14,000.00
Costos Legales y Otros	\$ 13,720.00
Comisiones Puesto de Bolsa	\$ 21,000.00
Comisiones Bolsa de Valores de El Salvador	\$ 35,312.50
Costos DCEDEVAL	\$ 1,637.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 522,194.01</b>

- En virtud que los recursos provienen del Fondo de Titularización y de conformidad con el Art. 4 de la Ley del FOVIAL y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar el Aumento al Presupuesto 2015 bajo la Unidad Presupuestaria 04 CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL por el monto de US \$25,000,000.00, según el siguiente detalle:



INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2015-4306-4	Fondo de Titularización de Activos	313 Contratación de Empréstitos Internos	\$25,000,000.00
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2015-4306-04-04-05	Inversiones Adicionales al Mantenimiento	63 Inversiones Financieras	\$24,477,805.99
2015-4306-04-04-06	Gastos Financieros y/o administrativos	55 Gastos Financieros y Otros	\$522,194.01

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

- a. Autorizar la modificación en Aumento al Presupuesto 2015, de la manera propuesta.
- b. Realizar la apertura de las cuentas bancarias necesarias en el Sistema Financiero, así como las modificaciones presupuestarias de recursos para el pago de intereses por la Cesión de Flujos futuros para el presente ejercicio fiscal.

#### **X. Solicitud de Permiso de Asesor de Comunicaciones.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva mediante memorándum referencia GFA 467-C/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de otorgamiento de licencia con goce de sueldo presentada el día veinticinco de junio de dos mil quince, por el Asesor de Comunicaciones, Licenciado Ricardo Castellón Osegueda, por un período de 3 meses, del tres de julio al dos de octubre del presente año, ambas fechas inclusive, para la realización de estudios de doctorado en Historia sobre el tema “La casta perdida” Africanos y “pardos” en la vida cotidiana del Reino de Guatemala. Siglo XVIII.

El Licenciado Escobar manifiesta que el Licenciado Castellón fue aceptado por la Universidad de Colonia, en Alemania, para iniciar el doctorado asesorado por el Dr. Michael Zeuske, profesor titular del Instituto de Historia Departamento de Historia Ibérica y Latinoamérica de la Universidad de Colonia, Alemania; asimismo que durante el tiempo de la licencia solicitada, simultáneamente desarrollará su investigación sobre “Historia de los Caminos en El Salvador”, la cual inició en octubre de 2013 y que puede extender con los archivos alemanes, donde se encuentra información tan valiosa como el primer mapa vial de El Salvador de 1859, de Maximilian Sonenstern.

Dicha investigación tiene como objetivo recabar, analizar y exponer los acontecimientos que marcaron el desarrollo de este importante medio de comunicación en nuestro país.

No obstante lo anterior, la Gerencia Financiera y Administrativa y la Asesoría Legal, mediante análisis efectuado, han considerado que los motivos que justifica la licencia solicitada no se encuentran dentro de los detallados en el artículo treinta y dos del Reglamento Interno de Trabajo y que la misma podría ser considerada dentro de las Licencias sin Goce de sueldo establecidas en el artículo treinta y cinco del mismo cuerpo normativo, bajo las siguientes consideraciones:



- Que el Licenciado Castellón, es un profesional con amplia formación académica, que cuenta con más de cinco años de trabajar en el FOVIAL, que su desempeño ha sido considerado siempre excelente arriba del 80%, y que ha trabajado constantemente en horas fuera de horario laboral, siempre dando más a esta Institución.
- Que el estudio a nivel de Doctorado en la Universidad de Colonia, Alemania aumentara su capacidad intelectual, quien a su vez podrá completar su investigación sobre “La Historia de los Caminos en El Salvador”, contenido de absoluta importancia sobre un tema tan poco estudiado en la región.
- Que el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo establece que: “Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probaren debidamente las causas que invoquen, en los siguientes casos: ...c) Hasta por tres meses cuando por causa justificada y de acuerdo al análisis que efectúa la Unidad Administrativa, en consulta con las unidades respectivas.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo recomiendan conceder permiso sin goce de sueldo al Licenciado Castellón, por un periodo de tres meses.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud de licencia presentada y con base a los considerandos detallados por la Gerencia Financiera y Administrativa y a las disposiciones citadas, por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Aprobar licencia sin goce de sueldo al Licenciado Ricardo Castellón, durante el periodo del seis de julio al dos de octubre de dos mil quince, ambas fechas inclusive, para la realización de estudios de doctorado en historia sobre “La casta perdida” Africanos y “pardos” en la vida cotidiana del Reino de Guatemala. Siglo XVIII, en la Universidad de Colonia, Alemania; asimismo, para el desarrollo de investigación documental sobre la Historia de las carreteras en El Salvador”
- b. Autorizar al Director Ejecutivo, realizar el proceso de contratación temporal para suplir la posición de Asesor de Comunicaciones.
- c. Se autorice al Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, Gerente Financiero y Administrativo, para que realice las funciones de Administrador del Contrato BS-LP 001/2015, denominado “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios de Comunicación de FOVIAL Año 2015”, así como los contratos suscritos por libre gestión vigentes; a partir de la licencia sin goce de sueldo del Dr. Ricardo Castellón y mientras se concreta la contratación temporal para suplir la posición de Asesor de Comunicaciones.

## **XI. Solicitud de aprobación de la Política de Ahorro y Austeridad del FOVIAL 2015.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-467D/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Política de Ahorro y Austeridad del FOVIAL 2015, basado en los siguientes considerandos:

- Que las instituciones autónomas, deberán aplicar en lo que corresponda y sin contravención a sus leyes de creación, las disposiciones contenidas en la Política de Austeridad Gubernamental, además deberán proponer a sus juntas o Consejos Directivos, dentro de su sistema normativo y en apego a su marco legal; la adopción en un tiempo prudencial, de una política propia, como la establecida por el Órgano Ejecutivo. Se deberá respetar las diferentes prestaciones contempladas dentro de nuestro propio marco legal correspondiente.



- Que el FOVIAL en armonía con los Art. 30 y 31 de su Ley de creación únicamente destina el 5% de sus ingresos corrientes a gastos administrativos y el 95% a proyectos de inversión, por lo que practica una sana política de ejecutar los gastos con criterios de transparencia, honradez, austeridad y eficiencia; sin embargo es importante armonizar con el Órgano Ejecutivo el esfuerzo de optimización de los recursos financieros, a fin de contribuir a las prioridades nacionales orientadas a seguridad, el empleo y la educación para beneficio del país.
- Que el FOVIAL, a pesar de contar con su ley de creación que le confiere utilizar el 5% de sus ingresos corrientes a gastos administrativos; para el ejercicio fiscal del 2015, aprobó un presupuesto precisamente en gastos operativos por el 4.5% de sus ingresos corrientes, con el objetivo de contribuir de una mejor manera con la optimización de los recursos financieros y consecuentemente con los objetivos y prioridades del país.

Con razón de lo anterior, presenta las disposiciones de dicha política, detallando el alcance, medidas generales de ahorro y austeridad para la ejecución del gasto, remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios, inversión en activos fijos, disposiciones especiales, casos excepcionales y vigencia.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la Política presentada, y luego de efectuar las observaciones pertinentes con base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Creación de FOVIAL numerales 1 y 2; por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Aprobar la "**POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL FOVIAL, 2015**".
- b. Agregar un ejemplar de la misma anexo a la presente acta.

## **XII. Resolución de Multa CO-081/2014 “Construcción de Dispositivo de Retorno, sobre Carretera RN07W, Km 26 1/2 Tramo: Quezaltepeque - CA01W, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad”.**

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 1/2015; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-09/2015, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra del asocio **UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, y expone:

### **I. ANTECEDENTES:**

Que el Asocio **UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V.**, que en adelante se podrá denominar “el contratista” y FOVIAL, suscribieron el contrato **CO-81/2014 CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; por un monto total de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,198,752.40)**; la supervisión de dicho contrato fue realizada por la sociedad DTI, S.A. de C.V.



De conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-081/2014, suscrito el cinco de mayo de dos mil catorce, el contratista se obligó a realizar los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de CINCO MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-084/2014, de fecha dos de mayo de dos mil catorce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida para el inicio de los trabajos fue el cinco de mayo de dos mil catorce.

Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, a través de resolución modificativa No. 001/2014, se incorporó al contrato FOVIAL CO-081/2014 la ORDEN DE CAMBIO No.1 EN AUMENTO Y PRORROGA No.1, mediante la cual se acordó aprobar ampliar el plazo en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, fijándose como nueva fecha de finalización el tres de diciembre de dos mil catorce, aumentándose el monto del contrato en **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200,236.95)**, por lo que el monto final del contrato llegó a ser de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,398,989.35)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a los precios unitarios originalmente ofertados por el contratista y aceptados por el FOVIAL.

Que en la misma resolución modificativa No. 001/2014, se incorporó al contrato FOVIAL CO-081/2014, la ORDEN DE CAMBIO POR REACOMODO DE PARTIDAS, mediante la cual con la orden de cambio en aumento otorgada se debía introducir un ajuste de partidas, manteniéndose las demás condiciones contractuales sin modificación alguna.

Que con fecha nueve de octubre de dos mil catorce, a través de resolución modificativa No. 002/2014, se incorporó al contrato FOVIAL CO-081/2014, una modificativa contractual mediante la cual se cambió la cláusula CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA de las Bases de Licitación respectivas en el sentido que los pagos podrían efectuarse de forma quincenal, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, a través de resolución modificativa No. 003/2014, se incorporó al contrato FOVIAL CO-081/2014, la PRORROGA No.2, mediante la cual se acordó ampliar el plazo en VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO, fijándose como nueva fecha de finalización el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Que de acuerdo a lo pactado, el plazo contractual venció el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, y a esa fecha el contratista no había concluido las obras encomendadas objeto del contrato; por lo que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, resultó procedente dar inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cincuenta y uno punto dieciocho por ciento (51.18 %) porcentaje equivalente al monto del contrato no ejecutado equivalente a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 18/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$683,000.18)**



Que por tal motivo, mediante acuerdo tomado en el Acta número 1/2015, de la sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2015, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó: comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

Que de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, la Asesoría Legal notificó al asocio **UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento con fecha 12 de enero de 2015, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa, quien contestó por medio de escrito de fecha quince de enero de dos mil quince manifestando en resumen lo siguiente:

- El plazo de 5 meses empezó el 5 de mayo, debió vencer el 5 de octubre y no el 4 de octubre.
- Se recibió un diseño geométrico conceptual, solicitándose al propietario que se entregara todos los documentos que acompañan al diseño, FOVIAL en adenda dijo que al ganador le daría esta información
- El contratista al tener el diseño vio incongruencias y realizo campaña geotécnica de sondeos, pozos a cielo abierto, calicata de pavimento existente y contrato diseñador geométrico y gestor ambiental, a costo de la empresa invirtió un adicional de US\$ 8,508.80
- El 10 de junio se plantearon diversas propuestas al diseño
- Hasta el 28 de julio en reunión con MOP se da visto bueno verbal a geometría del proyecto y ellos se comprometen a realizar una nueva alternativa al diseño hidráulico.
- EL 12 agosto después de dos meses FOVIAL da visto bueno al diseño geométrico y pide el hidráulico (3 meses después)
- La primera prórroga fue de 77 días y solo se autorizaron 60, no obstante el retraso real era de 90 días
- En agosto que se empieza a trabajar en la ruta crítica del proyecto afectan las lluvias, se pide prórroga por 29 días y se dan solo 23
- Retraso en la revisión al diseño de la estructura de pavimento, entregado el 30 de septiembre aprobado por FOVIAL el 24 de noviembre, dos meses después
- La partida revestimiento de la vía representa el 46% del contrato y fue retrasada por causas no imputables al contratista
- Por la muerte de trabajadores no puede extender el horario de trabajo nocturno



El contratista pide:

- Que se contabilice el plazo de acuerdo a la ley
- Que se otorguen los días solicitados en sus prorrogas que no le fueron concedidos
- Se tome en consideración recursos adicionales invertidos como prueba de que el retraso no le es imputable
- Se le exonere de la multa

## **2. APERTURA A PRUEBAS**

Agrega la Asesora Legal que el contratista al ejercer su derecho de defensa, no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

## **3. OPINION SUPERVISION.**

Que el supervisor en nota FO-010414-067 en relación a lo manifestado por el contratista expresó lo siguiente:

*“El contratista utilizó recursos adicionales no contractuales para superar observaciones a los planos y el diseño, invirtió en estudios geométricos y estudios geotécnicos y asignó un gestor ambiental, recursos no contractuales para entregar las obras en plazo contractual.*

*En relación a la primera prórroga se realizó un estudio en base a la readecuación del diseño y precipitaciones en la zona*

*En la segunda prórroga se tomó en cuenta las lluvias registradas en bitácoras y de las lecturas del pluviómetro de la oficina regional del proyecto*

*En ambas prorrogas no fueron refutados los días por el contratista.*

*La muerte de los trabajadores fue fuera del plazo contractual, antes al cierre del proyecto se trabajó hasta las 12 pm...”*

Que el supervisor en nota FO-010414-067 en relación a lo manifestado por el contratista en cuanto a la solicitud de cambio de pavimento manifestó:

*“...Lo que el Contratista informa en relación al retraso del propietario en definir su postura en cuanto a la propuesta de cambio en la estructura del pavimento que fue solicitado en fecha 30 de Septiembre 2014 con nota C0081/2014-76, es cierto, ya que hasta el día 24 de Noviembre 2014 fue que el propietario (nota C0081/2014-010) emitió una respuesta, en la cual notifica que se debe ejecutar la estructura de pavimento del diseño original, la cual está indicada en los planos del proyecto. No obstante, cabe aclarar que esta solicitud de cambio de la estructura de pavimento era solo una posibilidad y que desde el inicio del proyecto ya se había definido la estructura de pavimento y que incluso en la NOTA ACLARATORIA N° 1 en la pregunta NQ 30 se listan las diferentes capas y en la misma respuesta se mencionan que los espesores se detallan en el plano 2. Al respecto esta Supervisión es de la opinión que el contratista demoró demasiado tiempo en esperar respuesta y el hecho de que la obtuvo 55 días calendarios posteriores a su solicitud, no lo exime de la responsabilidad contractual de construir el paquete estructural del diseño original...”*





#### **4. OPINION ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

Que el Administrador de Contrato en relación a lo manifestado por el contratista expresó:

*Para solventar los aspectos relacionados con la readecuación del diseño del proyecto, así como afectaciones provocadas por lluvia, el Consejo Directivo en el punto IX de la sesión ordinaria 24/2014, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, acordó ampliar el plazo del contrato en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, fijándose como nueva fecha de finalización el tres de diciembre de dos mil catorce, e introducir la ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO No. 1, mediante la cual se incrementó el monto del contrato en DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200,236.95).*

*En cuanto a la primera solicitud de prórroga presentada por el Contratista (77 días calendario), mediante nota Ref. C0-081/2014, de fecha 09 de septiembre de 2014: el Supervisor mediante nota Ref. FO-010414-035, de fecha 11 de septiembre de 2014, presentó resultados de evaluación realizada en base a dos componentes: readecuación del diseño por parte del contratista, afectaciones provocadas por lluvias; recomendando y considerando válido una extensión al plazo contractual de 60 días calendario. Posterior a la notificación de aprobación, a través de bitácora electrónica No. 323, de fecha 19 de septiembre de 2014, el Contratista no manifestó inconformidad o estar en desacuerdo a la ampliación de tiempo aprobada.*

*En cuanto a la segunda solicitud de prórroga presentada por el Contratista (29 días calendario), mediante nota Ref. C0081/2014-110, de fecha 05 de noviembre de 2014, debido a que continuaron las afectaciones provocadas por lluvias en los meses de septiembre y octubre de 2014; el Supervisor mediante nota Ref. FO-010414-051, de fecha 11 de noviembre de 2014, presentó resultados de evaluación diaria de las afectaciones en base a los registros en bitácoras electrónicas, así como de las lecturas del pluviómetro instalado en oficina regional del proyecto; recomendando y considerando válido una extensión al plazo contractual de 23 días calendario. Posterior a la notificación de aprobación, a través de bitácora electrónica No. 561, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Contratista no manifestó inconformidad o estar en desacuerdo a la ampliación de tiempo aprobada.*

*En relación a la propuesta de cambio de estructura de pavimento, se envió al contratista, nota Ref. FOVIAL CO-081 /2014-010, de fecha 24-11-2014, mediante la cual se remitió oficio Ref. MOP-VMOP-DPOP-ST-1857/2014, presentado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, mediante el cual informaron que, considerando las observaciones entregadas la Dirección de Planificación de la Obra Pública no se puede emitir Visto Bueno a la Propuesta Estructural de Pavimento; es importante aclarar que esta propuesta se presentó por parte del Contratista hasta en fecha 30 de septiembre de 2014, cinco meses después de haber iniciado el contrato.*

*Por otra parte, el cambio de estructura de pavimento era únicamente una posibilidad, habiéndose indicado a los interesados en participar en el proceso LP 069/2014, mediante Nota Aclaratoria No.1 LP 069-2014, en relación a preguntas efectuadas por los interesados, PREGUNTA No.35: ¿Es posible utilizar cemento en la estabilización en lugar de emulsión asfáltica?, RESPUESTA UACI: Se debe presentar según las partidas detalladas en las CPP (Condiciones Particulares del Proyecto). Así también, en relación a PREGUNTA No.37: ¿Para la determinación de espesores de la carpeta asfáltica es necesario la realización de un diseño estructural?, RESPUESTA UACI: los espesores de*



*cada una de las capas que comprende la estructura de pavimento se detallan en plano No.2, del juego de planos suministrados. Por lo que se concluye que la estructura de pavimento que el Contratista se comprometió a construir, era la indicada en el conjunto de planos proporcionados.*

*En cuanto a la muerte de tres trabajadores del Contratista, efectivamente provocó una disminución en el estado de ánimo del personal, sin embargo, tal como lo expresa el Supervisor, el hecho ocurrió en fecha 6 de enero de 2015, fuera de plazo contractual. En cuanto a la jornada nocturna, esta únicamente se implementó en media jornada, es decir hasta las 12:00 de la noche.*

### **III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, y el informe referencia FO-010414-067, rendido por el supervisor del proyecto e informe en Memorándum de fecha 3 de julio de 2015, entregado por el Administrador de Contrato, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el plazo considerado para contabilizar la multa ha sido calculado de acuerdo a la Ley; pues el Art. 46 del Código Civil establece que todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o de los tribunales o juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo.

Que si bien es cierto, el contratista ha evidenciado que efectuó esfuerzos adicionales por superar adecuaciones en el diseño, no es procedente otorgar los días que alega no le fueron concedidos en las prórrogas por cuanto las mismas fueron actos administrativos consentidos expresamente por el contratista cuando fueron firmadas las resoluciones modificativas correspondientes.

Que en cuanto a los trabajos que debieron realizarse en plazo extraordinario y que tuvieron que suspenderse por causa del atentado, es importante aclarar que cuando sucedieron los hechos de violencia, el contratista ya estaba trabajando en periodo de multa, por lo que no es una causal que pueda justificar el retraso pues el plazo contractual se encontraba vencido.

Que no obstante la solicitud de cambio de pavimento, fue presentada el treinta de septiembre de dos mil catorce, y conocida y consultada con el diseñador, quien se pronunció hasta el veinte de noviembre de dos mil catorce; consta en las actas respectivas de la Reunión de Seguimiento de fecha siete de noviembre de dos mil catorce que el Administrador de Contrato, solicitó al Contratista continuar la ejecución del proyecto considerando la estructura del pavimento conforme al diseño original; asimismo consta en Bitácora 518, del once de noviembre del mismo año, el Supervisor solicitó al contratista presentar los diseños del pavimento de acuerdo al diseño original; finalmente en bitácora 548 del dieciocho de noviembre de dos mil catorce el contratista informó que el diecisiete de noviembre en reunión de todas las partes se acordó mantener el diseño de pavimento original.

Que en cuanto a la solicitud de cambio de pavimento el Administrador de Contrato y el Supervisor del proyecto han manifestado que no es procedente reconocer retraso no imputable al contratista, pues en definitiva la estructura de pavimento que el Contratista se comprometió a construir en su oferta, era la indicada en el conjunto de planos proporcionados con las Bases de Licitación



Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

Que la mencionada disposición también dispone que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente

Que el supervisor por medio de nota FO-010414-063, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, de fecha cinco de enero de dos mil quince, ha verificado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cincuenta y uno punto dieciocho por ciento (51.18 %) que equivale a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 18/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$683,000.18).

Que el Administrador de Contrato en Memorándum de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, ha manifestado que el diecisiete de febrero de dos mil quince, en Bitácora No.860 el Supervisor procedió al cierre del libro de bitácoras; por lo que se programó Recepción Provisional de las obras según plazo establecido en CG - 38 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN.

Que el supervisor por medio de nota Ref. FO-010414-074, de fecha quince de mayo de dos mil quince remitió Cuadro General de Orden de Cambio No.2 por liquidación, mediante el cual informa que el contrato presenta una disminución de obra por un 7.64%, equivalente a CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,893.06); por lo que a la fecha de finalización contractual, el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el monto pendiente de ejecutar, descontando la disminución de obra es de SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 609,096.11).

Que de acuerdo a los considerandos expresados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista una multa por el monto pendiente de ejecutar que es de SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 609,096.11) del valor total del contrato no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día veintisiete de diciembre de dos mil catorce hasta el día diecisiete de febrero de dos mil quince, fecha que según consta en bitácora número 860, se finalizaron los trabajos.



Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la Condición General del Contrato CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la Condición General del Contrato CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase al asocio **UDP INVERCONCA, S.A. DE C.V. – COMPACTE, S.A. DE C.V.** contratista del contrato **CO-081/2014**, referente a la “**CONSTRUCCIÓN DE DISPOSITIVO DE RETORNO, SOBRE CARRETERA RN07W, KM 26 1/2 TRAMO: QUEZALTEPEQUE - CA01W, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, el pago de una multa por un monto total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,784.51)**; que se desglosan de la manera siguiente: Durante los primeros treinta días de atraso, es decir, por el período comprendido entre el veintisiete de diciembre de dos mil catorce y el veinticinco de enero de dos mil quince, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **SEISCIENTOS NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 609.10)** diarios; durante los siguientes días de atraso, es decir, por el período comprendido entre el veintiséis de enero de dos mil quince y el diecisiete de febrero de dos mil quince, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto ciento veinticinco por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por lo que asciende a **SETECIENTOS SESENTA Y UNO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 761.37)** diarios.

**Notifíquese.-**

### **XIII. Solicitud de reestructuración de Comisiones Internas del Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo procedió a presentar al Consejo Directivo el contenido del Manual Regulatorio de las Actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo, mediante el cual se crearon Comisiones Internas Técnicas y Financieras de Directores, con el objeto de ser una instancia consultiva y propositiva, en las que se estudien, discutan y desarrollen temas relacionados con la actividad técnica, económica y financiera de la Institución que contribuyan a alcanzar sus objetivos; exponiendo las disposiciones ahí citadas.

Asimismo manifiesta, que en la sesión 15/2014 de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, en el punto IX se efectuó la última reestructuraron las Comisiones Técnica y Financiera, del Consejo Directivo, así:

#### **Comisión Técnica:**

- Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora,
- Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino y
- Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

#### **Comisión Financiera:**

- Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez,
- Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales y
- Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes



Dado que recientemente se han nombrado a nuevos miembros del Consejo Directivo, propone la incorporación de dichos funcionarios en las comisiones referidas, las cuales realizan sus sesiones con el personal técnico de FOVIAL, por lo general una vez a la semana o cuando se requiera.

Además, propone que se agregue como competencia de la Comisión Financiera el estudio y análisis de los temas estratégicos institucionales.

El Consejo Directivo, se dio por informado del contenido del Manual Regulatorio de las Actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo y propuesta presentada por el Director Ejecutivo y por unanimidad **ACUERDA**:

Reestructurar las comisiones internas del Consejo Directivo, las cuales continuarán con su principal finalidad de apoyar a la Administración en el quehacer Institucional

Agregar dentro de la Comisión Financiera el estudio y análisis de los temas estratégicos de manera que se convierta en una Comisión Financiera-Estratégica.

Conformar las comisiones de la siguiente manera:

**Comisión Técnica:**

- Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora,
- Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino
- Arq. Luis Enrique Mancía Magaña
- Ing. Carlos José Guerrero Contreras
- Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
- Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

**Comisión Financiera-Estratégica**

- Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez,
- Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales
- Lic. Rufino Ernesto Henríquez López
- Lic. José María Esperanza Amaya
- Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión, a las veintiún horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes



Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial